

28605 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Damián Pedro Arnedo Sáenz.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.125, promovido por don Damián Pedro Arnedo Sáenz, sobre revocación de la Orden de 2 de noviembre de 1978 que desarrolla el artículo 6.º del Real Decreto 908/1978, de 14 de abril, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar a inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Damián Pedro Arnedo Sáenz contra la Orden de dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, sobre jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de la AISS, debemos declarar y declaramos: a) la nulidad, por no ser conforme a derecho, del inciso final del artículo cuarto, de la mencionada Orden, concerniente al cese de la obligación del Estado de efectuar la cotización al Montepío de la AISS, prevista en el número tercero del artículo segundo de la Orden recurrida; b) la consiguiente modificación en este particular de la disposición general recurrida; no se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Transferencia de la AISS.

28606 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Sánchez Salas.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 29 de septiembre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.091, promovido por don Germán Sánchez Salas, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Germán Sánchez Salas contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de dos de noviembre de 1978, sobre jubilación voluntaria anticipada del personal de la AISS inadmisibilidad ocasionada por no haber interpuesto el previo recurso de reposición; no se hace expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II.
Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ... e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Transferencia de la AISS.

28607 *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Dolores Curbelo Santa Cruz.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.963, promovido por doña María Dolores Curbelo Santa Cruz, sobre impugnación del Real Decreto 3065/1978, de 29 de diciembre, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Dolores Curbelo Santa Cruz, contra el Real Decre-

to tres mil sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de veintinueve de diciembre; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

28608 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 sobre adscripción de las Fiscalías de los Juzgados de Distrito de nueva creación.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender a las Fiscalías de los nuevos Juzgados de Distrito aún pendientes de ser adscritas a Agrupaciones, y que entrarán en funcionamiento el 1 de noviembre próximo, según dispone la Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1981, se hace preciso adscribir las, aunque sea provisionalmente, a Agrupaciones de las actualmente existentes en espera de que, en un futuro y merced al aumento de la plantilla de Fiscales de Distrito, se pueda incrementar su número y conseguir de este modo una más equitativa distribución del trabajo entre sus titulares.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Fiscalía General del Estado y a tenor de lo previsto en el artículo 2.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer:

Las Fiscalías de los Juzgados de Distrito que a continuación se relacionan quedarán provisionalmente adscritas a las Agrupaciones que también se indican:

Fiscalías de los nuevos Juzgados de Distrito	Agrupaciones a las que quedarán provisionalmente adscritas
Barcelona número 27	Barcelona número 21 y 22.
Hospitalet número 3	Hospitalet número 2-Prat de Llobregat.
Sabadell número 3	Sabadell números 1 y 2-Sardanyola.
Tarrasa número 3	Tarrasa número 2-San Cugat del Vallés.
Baracaldo número 2	Bilbao número 4-Baracaldo número 1.
Jaén número 2	Jaén número 1-Mancha Real-Huelma.
Alcorcón número 2	Madrid números 28 y 32-Alcorcón número 1.
Oviedo número 3	Grado-Miranda-Pravia.
Gijón número 4	Gijón número 3-Villaviciosa.
S. C. de Tenerife número 4 ...	Santa Cruz de Tenerife número 3-Granadilla de Abona.
Telde número 2	Las Palmas números 1 y 3-Arucas.
Pamplona número 3	Tafalla-Aoiz.
Córdoba número 5	Córdoba números 2 y 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

28609 *ORDEN de 20 de noviembre de 1981 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 299 del año 1981, interpuesto por don Francisco Jiménez Santiago.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 299 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, por don Francisco Jiménez Santiago, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado sobre liquidación de la cuantía de los trienios afectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 4 le corresponde como Agente de la Administración de Justicia, y ante el silencio administrativo